GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 502.

G. O. No. 3131.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

De los fondos en el Tesoro Nacional no designados para otras atenciones, se asigna la suma de setenta y cinco mil pesos ($75,000), oro, para cubrir los gastos del Tribunal que se creará de acuerdo con la Ley intitulada "Ley de Registro de Tierras", y para el pago de los sueldos del personal necesario para dicho Tribunal incluyendo los Registradores de Títulos necesarios y el personal y gastos de sus oficinas; pero de esta cantidad no se hará ningún desembolso por conceptos de sueldos interín estos no se fijen por el Poder Ejecutivo; y, además, los gastos de esta asignación se harán bajo la dirección del Juez Presidente del Tribunal de Tierras, y todos los comprobantes que justifiquen dichos gastos llevarán su firma y aprobación.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Julio 1o. de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 503.

G. O. No. 3131.

Relativa a juego de gallos y puestos de guardia o de policía.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Artículo 1.—Se modifica el párrafo único del Artículo 55 de la Ley de Policía de manera que se lea como sigue:

"§ Tampoco podrán los Ayuntamientos autorizar el juego